



CSJATO20-339

Barranquilla, marzo 16 de 2020

Doctor (a)

DAGOBERTO GUZMAN QUIROZ

Calle 34 #43-28 P. 1 Of. B.6

Ref.: Respuesta petición dentro de vigilancia judicial administrativa 2020-00104

Hemos recibido su escrito radicado en la secretaria de esta Corporación el día 12 de marzo de 2020, bajo el No EXTCSJAT20-1828, en el que manifiesta que desiste de la solicitud de vigilancia judicial administrativa No. 2020- 00104, presentada el pasado 27 de febrero de la misma anualidad.

Respecto de lo anterior, dentro del término legalmente establecido nos permitimos dar respuesta de fondo de la siguiente manera:

Esta Corporación recibió su solicitud de vigilancia el día 27 de febrero de 2020, y fue sometida a reparto el 28 de febrero de 2020, correspondiéndole al Despacho decidir según el número de radicado que se lleva para los procesos de vigilancia el 08001-01-11-001-2020-00104-00.

Surtido los trámites correspondientes, esta Sala, a través de la Resolución No. CSJATR20-183 del 11 de marzo de 2020 resolvió No dar apertura al trámite de la Vigilancia Judicial Administrativa por las actuaciones en el proceso distinguido con el radicado No. 2012-00598 del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, a cargo la Dra. Linda Estrella Villalobos Gentile, al no ser posible imponer los efectos del Acuerdo 8716 de 2011, en consideración a que se había normalizado el motivo de inconformidad objeto de vigilancia que vinculó a la Dra. Linda Estrella Villalobos Gentile, en su condición de Juez Cuarta Laboral de Barranquilla. Una vez fue adoptada la decisión, se pasó el expediente contentivo de la vigilancia a la persona designada para la elaboración de las comunicaciones a los intervinientes de la actuación administrativa.

Ahora bien, frente al escrito radicado el 12 de marzo de 2020 ante la secretaría de esta Corporación, en el que manifiesta que desiste de la solicitud de vigilancia judicial administrativa No. 2020- 00104, es menester informarle que, en virtud de que ya se surtieron las diligencias pertinentes adoptando la decisión pertinente mediante Resolución CSJATR20-183 del 11 de marzo de 2020, no es posible dar trámite a su manifestación de desistimiento.

De esta manera damos respuesta a su solicitud.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto será atendida

Cordialmente,

JUAN DAVID MORALES BARBOSA

Magistrado Ponente (E)

JDMB/JMB

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)

